



Bruselas, 20 de julio de 2022  
(OR. en)

11452/1/22  
REV 1

**LIMITE**

**CORLX 696  
CFSP/PESC 1012  
RELEX 1042  
COEST 586  
FIN 833**

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes

---

Asunto: Decisión, Reglamento de Ejecución y Reglamento del Consejo relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

---

1. El 17 de marzo de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/145/PESC y el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. Dichas medidas se prorrogaron por última vez hasta el 15 de septiembre de 2022, en virtud de la Decisión (PESC) 2022/411.
2. El 24 de febrero de 2022 el presidente de la Federación de Rusia anunció una operación militar en Ucrania y las fuerzas armadas rusas lanzaron un ataque contra Ucrania.
3. En su reunión extraordinaria del 24 de febrero de 2022, el Consejo Europeo pidió la elaboración y la adopción urgente de un nuevo paquete de sanciones individuales y económicas.

4. En sus Conclusiones de 24 de marzo de 2022, el Consejo Europeo declaró que la Unión sigue estando dispuesta a colmar las lagunas y hacer frente a las elusiones, reales y posibles.
5. Habida cuenta de la gravedad de la situación y en respuesta a la agresión militar de Rusia contra Ucrania, procede añadir nuevas medidas restrictivas.
6. El 15 de julio de 2022, el Alto Representante presentó una propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC (11446/22) y una propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 (11448/22), relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. El mismo día, la Comisión Europea y el Alto Representante presentaron una propuesta conjunta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 (11450/22).
7. En vista de ello, se ruega al Coreper que:
  - apruebe los textos de la Decisión, el Reglamento de Ejecución y el Reglamento modificativo del Consejo, que figuran respectivamente en los documentos 11447/22, 11449/22 y 11451/22;
  - decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo que, dada la urgencia de la cuestión, el Consejo aplique el procedimiento escrito para:
    - adoptar la Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, que figura, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en el documento 11447/22;

- adoptar el Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, que figura, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en el documento 11449/22;
- adoptar el Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, que figura, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en el documento 11451/22;
- aprobar los anuncios que se publicarán en el Diario Oficial (Serie «C») que figuran en los anexos I, II y III de la presente nota;
- aprobar el modelo de carta de notificación para las personas de cuya dirección se dispone, que figura en el anexo III de la presente nota.

---

**Anuncio a la atención de las personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo<sup>1</sup>, modificada por la Decisión (PESC) 2022/[número] del Consejo<sup>+</sup>, y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo<sup>2</sup>, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/[número] del Consejo<sup>++</sup>, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania**

La presente información se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos incluidos en la lista del anexo de la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2022/[número] del Consejo<sup>+</sup>, y en la lista del anexo I del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/[número] del Consejo<sup>++</sup>, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas, entidades y organismos deben ser incluidas en la lista de personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. Los motivos que justifican la designación de estas personas, entidades y organismos figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

---

<sup>1</sup> DO L 78 de 17.3.2014, p. 16.

<sup>+</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figura en el documento 11447/22.

<sup>2</sup> DO L 78 de 17.3.2014, p. 6.

<sup>++</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento que figura en el documento 11449/22.

Se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos afectados la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas, entidades y organismos afectados podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 16 de agosto de 2022**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu).

Asimismo se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos afectados que pueden recurrir la Decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**Anuncio a la atención de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo<sup>1</sup>, modificada por la Decisión (PESC) 2022/[número] del Consejo<sup>+</sup>, y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo<sup>2</sup>, modificado por el Reglamento (UE) 2022/[número] del Consejo<sup>+++</sup>, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania**

La presente información se pone en conocimiento de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos incluidos en la lista del anexo de la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2022/[número] del Consejo<sup>+</sup>, y en la lista del anexo I del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) 2022/[número] del Consejo<sup>+++</sup>, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

El artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 269/2014 estipula que esas personas físicas o jurídicas, entidades u organismos deben notificar, antes del ... [DO: insértese la fecha correspondiente a 6 semanas después de la entrada en vigor del Reglamento que figura en el documento 11451/22] los fondos o recursos económicos en la jurisdicción de la UE cuya propiedad, tenencia o control les corresponda, a las autoridades competentes del Estado miembro en el que estén situados dichos fondos o recursos económicos. Deben cooperar con las autoridades nacionales competentes en toda verificación de dicha información. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una elusión de las medidas de inmovilización de fondos y de recursos económicos.

La información que deba notificarse ha de enviarse a la autoridad competente del Estado miembro correspondiente, a través de su página web, que figura en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 269/2014<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> DO L 78 de 17.3.2014, p. 16.

<sup>+</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figura en el documento 11447/22.

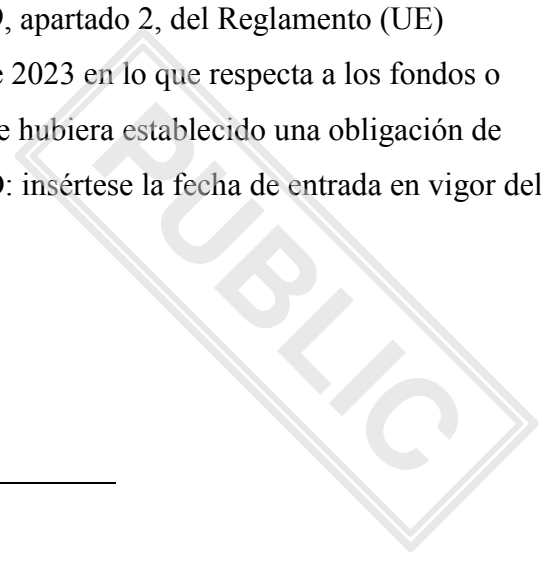
<sup>2</sup> DO L 78 de 17.3.2014, p. 6.

<sup>+++</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento que figura en el documento 11451/22.

<sup>+++</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento que figura en el documento 11451/22.

<sup>3</sup> Última versión consolidada disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02014R0269-20220604&qid=1658251857077>

La obligación de notificación establecida en el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 269/2014 no será de aplicación hasta el 1 de enero de 2023 en lo que respecta a los fondos o recursos económicos situados en un Estado miembro que hubiera establecido una obligación de notificación similar en su Derecho interno antes del [DO: insértese la fecha de entrada en vigor del Reglamento que figura en el documento 11451/22].



---

**Anuncio a la atención de los interesados a quienes se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania**

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento de datos son la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2022/[*número*] del Consejo<sup>1</sup>, y el Reglamento (UE) n.º 269/2014, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/[*número*] del Consejo<sup>2</sup>.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es la Unidad RELEX.1 de la Dirección General de Relaciones Exteriores (RELEX) de la Secretaría General del Consejo (SGC), con la que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu).

---

<sup>1</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figura en el documento 11447/22.

<sup>2</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento que figura en el documento 11449/22.

Con la delegada de protección de datos de la SGC se puede contactar en la siguiente dirección:

Delegada de protección de datos

[data.protection@consilium.europa.eu](mailto:data.protection@consilium.europa.eu)

El objetivo de la operación de tratamiento de datos es la elaboración y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión 2014/145/PESC, modificada por la Decisión (PESC) 2022/[número] del Consejo<sup>3</sup>, y al Reglamento (UE) n.º 269/2014, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/[número] del Consejo<sup>4</sup>.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en la Decisión 2014/145/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014.

Entre los datos personales recogidos se incluyen los datos necesarios para la identificación correcta de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser compartidos en caso necesario con el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión.

Sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2018/1725, los derechos de los interesados (como los de acceso, rectificación u oposición) se ejercerán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sujetas a medidas restrictivas o del momento en que haya caducado la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

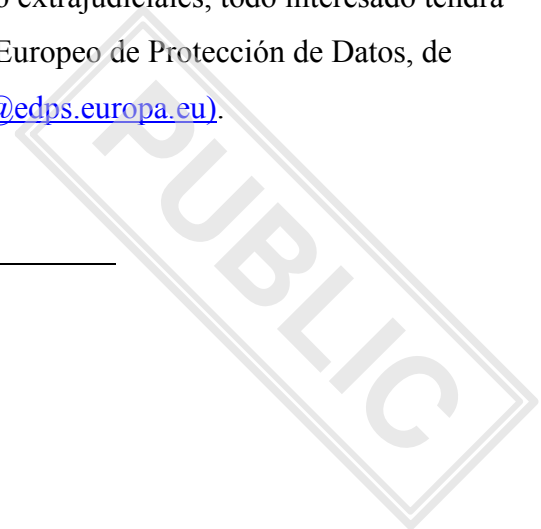
---

<sup>3</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figura en el documento 8668/22.

<sup>4</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento que figura en el documento 8670/22.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 ([edps@edps.europa.eu](mailto:edps@edps.europa.eu)).

---



**Template letter for the persons and entities whose address is known**

This is to inform you that the Council of the European Union has decided to include [you] / [your entity] on the list of persons, entities and bodies subject to restrictive measures in the Annex to Council Decision 2014/145/CFSP, as amended by Council Decision (CFSP) 2022/[number]<sup>+</sup>, and in Annex I to Council Regulation (EU) No 269/2014, as implemented by Council Implementing Regulation (EU) 2022/[number]<sup>++</sup> concerning restrictive measures in respect of actions undermining or threatening the territorial integrity, sovereignty and independence of Ukraine. The grounds for designation appear in the relevant entries in those Annexes.

Your attention is drawn to the possibility of making an application to the competent authorities of the relevant Member State(s) as indicated in the websites in Annex II to Council Regulation (EU) No 269/2014, in order to obtain an authorisation to use frozen funds for basic needs or specific payments (cf. Article 4 of the Regulation).

You may submit a request to the Council, together with supporting documentation, that the decision to include [you] / [your entity] on the above-mentioned list should be reconsidered, to the following address **before 16 August 2022**:

---

<sup>+</sup> OJ reference

<sup>++</sup> OJ reference

Council of the European Union

General Secretariat

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

e-mail: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu)

Your attention is also drawn to the possibility of challenging the Council's decision before the General Court of the European Union, in accordance with the conditions laid down in Article 275, 2nd paragraph, and Article 263, 4th and 6th paragraphs, of the Treaty on the Functioning of the European Union.

[You are also informed of the Notice for the attention of the data subjects to whom the restrictive measures provided for in Council Decision 2014/145/CFSP and Council Regulation (EU) No 269/2014 concerning restrictive measures in respect of actions undermining or threatening the territorial integrity, sovereignty and independence of Ukraine apply (2022/Cxxx/xx\*).]

---

\* Official Journal C xx, xx.xx.2022, p. xx  
<https://eur-lex.europa.eu/xxx>